DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.481 | Sábado 18 de Febrero de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2273586

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 250 exenta.- Valparaíso, 15 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su respectivo Reglamento; en la resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; y en la resolución exenta N° 883, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura que indica.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que la ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Este Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cual forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra i) del artículo 5° de la mencionada ley N° 19.227, en el artículo 2 letra i) y el artículo 3, ambos del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designado por la Asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los mencionados artículos, dicho representante durará dos años en el cargo, pudiendo ser designado para el período siguiente.

Que atendido que con fecha 20 de julio de 2022 se cumplió el periodo de duración en el cargo ostentado por doña Genoveva de Luca Gárate, en su calidad de bibliotecóloga, designada por la asociación más representativa de su sector, de acuerdo a lo indicado en la resolución

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

exenta N° 833, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se procedió a solicitar a la entidad más representativa, la designación de un/a nuevo/a representante con el objeto de renovar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que se deja constancia que la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y al Lectura, luego de realizar una convocatoria abierta, certificó en el mes de enero de 2023, en base a la nómina de afiliados de la respectiva entidad, que el Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G., es la asociación profesional de carácter nacional más representativa del sector de la Bibliotecología.

Que en razón de lo anterior, el Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G., informó a esta Subsecretaría, la designación de don Fernando Miguel Bravo Arenas, para integrar el referido Consejo.

Que asimismo, se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señala que tiene la calidad de funcionario público en la Biblioteca Nacional de Chile, en calidad de planta grado 10, desempeñándose como profesional de apoyo al Departamento Colecciones Digitales y archivos Especiales.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la designación de don Fernando Miguel Bravo Arenas, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de don Fernando Miguel Bravo Arenas, cédula única de identidad N° 15.556.272-2, realizada por el Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G., en su carácter de asociación nacional más representativa del sector de la Bibliotecología, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, letra i) de la ley N° 19.227.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo precedente desempeñará sus funciones por el período de dos años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.227 y que por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no percibirá dieta y viático alguno en el ejercicio de sus funciones mientras conserve la calidad de funcionario público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que doña Genoveva de Luca Gárate haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad a la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a doña Genoveva de Luca Gárate y al Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G.; al igual que a don Fernando Miguel Bravo Arenas, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítanse por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilios de las personas referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Alejandra Jiménez Castro, Subsecretaria de las Culturas y las Artes (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl